



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N°096-2019-AMAG-CD/P

Lima, 10 de Diciembre de 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 395-2019-AMAG-DG, emitido por la Dirección General, mediante el cual eleva el Informe N° 450-2019-AMAG/SA suscrito por la Secretaría Administrativa, informando sobre la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, puesta a conocimiento por la Subdirección de Logística, a través del Informe N° 536-2019-AMAG-LOG.

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal 36.2° del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente"*. Asimismo, el literal 36.4° establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 2° del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos"*.

Que, mediante Informe N° 818-2017-AMAG/DA, el Director Académico de la Academia de la Magistratura, solicita la contratación de un Locador para el Servicio de Apoyo Administrativo para la Ejecución de Actividades del 21° PROFA – Segundo Grupo, en la Sede Tacna, adjuntando para ello los términos de referencia correspondiente.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2013 de fecha 02 de noviembre de 2017, se contrató al ciudadano Franco Julio Gómez Choque, a fin de que brinde el Servicio de Apoyo Administrativo para la Ejecución de las Actividades Académicas de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura – Sede Tacna, por el monto ascendente de S/ 1,914.00 (Mil novecientos catorces con 00/100 soles).

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 201-2017-AMAG/DG de fecha 07 de diciembre de 2017, la Dirección Académica señala que el señor Franco Julio Gómez Choque, cumplió con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, materia de la Orden de Servicio N° 2013-2017.





## Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 424-2018-AMAG-LOG, el Subdirector de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que la Orden de Servicio N° 2013-2017 no fue factible de cancelar en el ejercicio fiscal 2017, al no haberse recibido el recibo por honorario en el citado año fiscal.

Que, mediante Resolución N° 100-2018-AMG-CD/P de fecha 19 de septiembre de 2018, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, reconoció como adeudo del ejercicio de 2017 la suma de S/ 1,914.00 (Mil novecientos catorce con 00/100 soles), a favor del señor Franco Julio Gómez Choque.

Que, mediante Informe N° 536-2019-AMAG/LOG, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Subdirector de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que se encuentra pendiente de pago la Orden de Servicio N° 2013 de fecha 02 de noviembre de 2017, al haber observada mediante Notas de Devolución N° 0163-2018-TES y N° 0233-2018/CONTA, emitidos por Tesorería y Contabilidad, respectivamente, asimismo, señala que las observaciones advertidas fueron subsanadas de manera oportuna.

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000821-2019-SIAF, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala la existencia de recursos presupuestarios, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor de Franco Julio Gómez Choque.

Que, estando a lo señalado en los considerando precedente y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, corresponde realizar el reconocimiento de pago por crédito devengado a favor de Franco Julio Gómez Choque, por el monto ascendente a S/ 1,914.00 (Mil novecientos catorce con 00/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones; con los Vistos de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda de la obligación pendiente a favor del señor **FRANCO JULIO GÓMEZ CHOQUE**, la suma de S/ 1,914.00 (Mil novecientos catorce con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

**FRANCO JULIO GÓMEZ CHOQUE – SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA – SEDE TACNA**





## Academia de la Magistratura

Nº de Factura Electrónica	Tipo de Servicio	Monto S/.
E001-2	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA – SEDE TACNA	1,914.00

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales: 9001 Gestión Administrativa: 5000003, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 821-2019-AMAG/UP.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Pablo W. Sánchez Velarde  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura